

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA. Planificación Territorial, Paisaje y Desarrollo Rural. 2025."**.

Resultando que la comarca Saja Nansa enmarca un territorio único en Cantabria; en un espacio relativamente pequeño, encierra todos los hábitats naturales y por tanto paisajísticos de Cantabria. Desde la costa occidental de Cantabria hasta la cordillera cantábrica en los montes que deslindan la Comunidad Autónoma con Castilla, por encima de los 2.000 m de altitud. En tan solo una hora, entre la playa y la montaña, se pueden atravesar dos amplios valles; Saja y Nansa, donde la agricultura y la ganadería tradicional han labrado un paisaje único.

Resultando que el 28 de marzo de 2025 la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa presentó un proyecto denominado "Arte y paisaje: reflexión sobre el impacto humano" que, al no encajar con el objeto de la subvención, desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se le requirió para la presentación de un nuevo proyecto.

Resultando que el 15 de abril de 2025, se presenta el proyecto **"FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES PARA CUIDAR EL PAISAJE DE LA COMARCA SAJA NANSA"** que propone colaborar en la concienciación de vecinos y usuarios de los espacios naturales protegidos de Cantabria y su espacio colindante. Actuando sobre la importancia de un uso correcto de estos lugares para permitir una mejor y óptima conservación del paisaje original. Para lograr el efecto deseado se analizarán cuatro espacios emblemáticos dentro de la comarca Saja Nansa como son: el Bosque de Secuoyas de Cabezón, las Dunas de Oyambre, Parque Natural Saja Nansa y la Campa de Ucieda. Con el objetivo de "sembrar conciencia" a vecinos y usuarios de estos lugares.

Resultando que este trabajo se enmarca dentro de la subvención nominativa por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), reflejada en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, a favor de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, consignada en la aplicación presupuestaria 2025.04.05.261M.783.03 (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL).

Resultando que la citada Asociación ha presentado la solicitud de concesión de la ayuda, y por la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje de esta Dirección General se ha formulado la memoria para su concesión.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados telemáticos obtenidos en fecha 21 de abril 2025.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Firma 1: **02/05/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AH9NwjnSMEAK9icC00oco2TJLYdAU3n8j



Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de abril de 2024,

RESUELVO:

1º.- **CONCEDER** una subvención nominativa a la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, beneficiaria, con C.I.F. G39517172 destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2025, 6.500 €, para la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el proyecto **"FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES PARA CUIDAR EL PAISAJE DE LA COMARCA SAJA NANSÁ"**.

- **La primera fase** del proyecto consistirá en realizar un análisis sobre la presencia humana y el impacto visual actual, indicador fundamental para la puesta en valor del paisaje, en los tres espacios indicados. Para ello, se prevé contar con la colaboración de los trabajadores del proyecto de Gestión del uso público en la Red de Espacios Naturales de Cantabria, conocido como Naturea Cantabria gestionado por la Red Cántabra de Desarrollo Rural, de la cual el GAL Saja Nansa es miembro. Sus técnicos tienen presencia constante en estos lugares, incluso en algunos casos disponen de contadores de paso que sirven para controlar la presencia de personas a estos lugares, cuantificado por días, horas... **A partir de este análisis**, se seleccionará el enclave que por sus características: fragilidad del hábitat, hábitos humanos detectados requiera una mayor premura de concienciación. Esta actuación, consistirá en la creación e instalación de obras artísticas que, sin impacto sobre el paisaje en cuanto a colores, materiales, etc, se integren y sirvan como herramienta para la reflexión del papel que los humanos juegan respecto a la conservación del entorno natural y paisajístico. El arte, como medio de comunicación universal, se convierte en una herramienta poderosa para transformar la percepción del entorno y facilita un cambio positivo en la actitud de quienes se acerquen a estos lugares. La intención es que, al enfrentarse a estas obras, el espectador no solo admire el paisaje, sino que también se cuestione su papel en su preservación. Por último, se **divulgará** mediante una campaña de concienciación en redes sociales y medios de comunicación y se documentará el proceso y se expondrán los resultados en espacios culturales.
- El proyecto se desarrollará con los siguientes **objetivos**:
 - Diseñar y ejecutar una instalación artística que promueva la reflexión y concienciación sobre la conservación del paisaje.
 - Fomentar la educación ambiental y el respeto a las tradiciones locales, a través de medios lúdicos y del ocio.
 - Difundir la importancia de la conservación del paisaje entre las administraciones regionales y locales. Así como entre la población local.
 - Contribuir a la conservación, gestión, planificación y valorización del paisaje tradicional como uno de los soportes del desarrollo sostenible de los territorios rurales.
 - Sensibilizar y concienciar a las personas sobre prácticas responsables y respetuosas en la naturaleza. A través del reconocimiento de los efectos de la presencia humana en los entornos naturales
- Se proponen realizara el proyecto siguiendo con el **cronograma**:
 - 1 Fase de investigación y recopilación de datos
 - 2 Selección del enclave y diseño de la intervención
 - 3 Creación e instalación de las obras
 - 4-5 Presentación y difusión de los resultados



- Se tendrán en cuenta los siguientes **indicadores** para la evaluación del proyecto:
 - Alcance del proyecto** - N.º de medios utilizados para difundir el proyecto y repercusión en medios de comunicación
 - Impacto de la intervención en el debate sobre la conservación del paisaje-** Reacciones del público y de las instituciones responsables de la gestión de estos espacios
 - Asistencia** - N.º de asistentes a la presentación
 - Contenido e información presentada** - n.º de lugares representados y n.º de "agentes clave" implicados presentes
 - Idoneidad de la elección de los enclaves elegidos-** Singularidad y representatividad de los lugares elegidos.
 - Plazo de ejecución** - Cumplimiento del calendario de actuaciones previsto

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2025.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS SEGÚN LA MEMORIA PRESENTADA

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Precio
Implantación de cartelería en el entorno natural de intervención. Incluye Diseño gráfico e ilustraciones necesarias para la realización de 7 carteles fabricados en pino cepillado con tratamiento, con bandeja de composite plegada, rotulada mediante vinilo impreso laminado protector e instalación.			
		€6.500,00	€6.500,00
		SUBTOTAL:	€5.371,90
		TIPO DE IVA:	21%
		IVA:	€1.128,10
		TOTAL	€6.500,00

La cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria: 6.500,00€, queda determinada como máxima, ello con independencia de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En otro supuesto, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria.



TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 6.500,00€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa final de las actividades realizadas en la materia de la subvención concedida, con información sobre los resultados, así como, en su caso, indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una certificación, expedida por su representante o persona habilitada para ello dentro de la estructura de su organización, en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa de actividades subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.
- Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, deberán acompañarse las copias de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación acreditativa de otras ayudas/ingresos de cualquier naturaleza percibidos si las hubiere, o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a catering o preparación y entrega de alimentos y bebidas en eventos o actividades. Tampoco serán gastos subvencionables los de merchandising o productos promocionales, salvo material específicamente necesario para el desarrollo de las actividades propuestas. Si podrán ser subvencionables los gastos correspondientes a cartelería, videos y distribución en redes de las actividades, no pudiendo superar estos el 20% del presupuesto total del proyecto.



En el supuesto de aplicar como gastos subvencionables de la actividad, los de personal propio de la citada Asociación, éstos sólo serán imputables, como máximo, hasta el porcentaje del 25% respecto al importe de la subvención concedida, y deberá presentarse una relación de horas que justifique el tiempo destinado a la organización, desarrollo y ejecución de este proyecto, al objeto de imputar esas horas de trabajo al objeto de la subvención.

Las facturas justificativas habrán de ser emitidas en el año 2025.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que esta hubiera sido realizada antes de solicitar la subvención o razones técnicas por la naturaleza del gasto dificulten la existencia en el mercado de empresas suficientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2025), debiendo estar justificada la citada subvención antes del día 1 de abril del año 2026.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2026.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de



demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, la Asociación, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas percibidas para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o, en su caso, declarar que no ha recibido otras ayudas para esta misma actividad.

OCTAVO. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) a favor de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa con CIF G39517172.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.783.03 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

4º.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

5º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada, salvo que el beneficiario proceda, a iniciativa propia, a la devolución voluntaria del mismo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

